



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
ALCALDÍA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DA-14-030

Arq. FERNANDO CALLEJAS BARONA

ALCALDE DE AMBATO

Considerando :

Que, el Título III de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, establece el régimen interno de administración del talento humano, cuyos capítulos se refieren a los deberes, derechos y prohibiciones a los servidores públicos; el régimen de licencias, comisiones de servicio y permisos; los traslados, traspasos y cambios administrativos; el régimen disciplinario; y, la cesación de funciones;

Que, el Título IV de la misma Ley determina los organismos de administración del talento humano, y el Título V establece el Sistema Integrado de Desarrollo del Talento humano y los subsistemas correspondientes;

Que el Título VI ibidem establece la carrera del servicio público, que implica la garantía de estabilidad y otros procesos tendientes a lograr la mayor eficiencia de la función pública;

Que, el Reglamento General a la Ley del Servicio Público, desarrolla algunas normas relacionadas con los contenidos de la Ley, en especial en lo que se relaciona con el ingreso al servicio público, las jornadas de trabajo, vacaciones, licencias y comisiones de servicio, régimen disciplinario, y el procedimiento sumario administrativo;

Que el título IV del Reglamento general a la LOSEP referido a la Administración Técnica del Talento Humano establece el Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano del Sector Público, con los diferentes subsistemas;

Que, el título IX de la LOSEP contiene normas relativas a las Remuneraciones, por lo que, con fecha 13 de noviembre del 2013 el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza para la Administración del Talento Humano y Escala Remunerativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, con lo que se cuenta con normas propias del GADMA en esta materia;

Que la amplia normativa contenida tanto en la Ley como en el Reglamento General a Ley, implica la necesidad de contar con normas que se relacionen con la realidad específica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

Que, con oficio No. DITH-13-2278 de 11 de diciembre del 2013, la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento humano remitió a este Despacho el proyecto de Reglamento Interno del GADMA, que recoge en detalle las normas para la administración del talento humano que no fueron materia de la Ordenanza referida a la escala remunerativa del GADMA;

Que, mediante oficio No. AJ-14-108 de 15 de enero del 2014 la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal informa que el proyecto de Reglamento Interno presentado por la Dirección de Desarrollo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
ALCALDÍA

Institucional se ajusta plenamente a las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, así como al ordenamiento municipal, en especial en lo que tiene que ver con el modelo de gestión y la estructura orgánica funcional y por procesos;

Que, la letra h) del artículo 6o del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD faculta al Alcalde a decidir el modelo de gestión administrativa del Gobierno Municipal para el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas por la Ley;

En uso de las atribuciones que le confiere la letra b) del artículo 6o del COOTAD,

Resuelve :

Artículo Unico.- Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO –GADMA-**, cuyo texto se inserta a continuación y es parte de la presente resolución administrativa.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las Disposiciones del **REGLAMENTO INTERNO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO** son de aplicación obligatoria en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato –GADMA- y sus Unidades Adscritas y Desconcentradas. Las Empresas Públicas Municipales lo podrán aplicar, mediante resolución expresa de sus Directorios.

Segunda.- Encárgase de la aplicación de la presente resolución administrativa a la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano.

Tercera.- La Secretaría Ejecutiva de Alcaldía en coordinación con la Unidad de Comunicación Institucional realizará la difusión de la presente resolución para conocimiento del personal de la Municipalidad.

Cuarta.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página electrónica institucional.

Dada en Ambato a los cinco días del mes de febrero del dos mil catorce.

Arq. Fernando Callejas Barona

ALCALDE DE AMBATO

